

## RESOLUCIÓN No. 08 - **06114** DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico – Servicio Nacional de Aprendizaje

### **LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico – práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del Trabajo y la Vida.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del Subdirector de Centro “Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el numeral 19 del mencionado artículo establece que los Subdirectores de Centro de Formación deberán “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

Que la Resolución No. 1-01399 de 2021, “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar a los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019.”, en el anexo técnico objetivo estratégico 2 como objetivo operativo establece: “promover el desarrollo de Monitorias”; y la acción prevista al mismo es asignar aprendices monitores en reconocimiento a su excelencia en el proceso de formación profesional integral, según lineamientos y normativa vigente.

Que por disposición del artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008 “La monitoria será asignada por el Subdirector del respectivo Centro de Formación, mediante Resolución motivada, en la cual se indicará el valor del estímulo económico que se le pagará mensualmente al Aprendiz por el cumplimiento de sus actividades, para lo cual se requerirá certificado previo de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos.”

Que el artículo 1º de la Resolución No. 2212 de 2008 define la monitoria como “el conjunto de actividades mediante las cuales los Aprendices seleccionados apoyan los procesos de formación a través de actividades complementarias, para garantizar mayores niveles de calidad en todos los elementos que confluyen en el proceso de aprendizaje. En ningún caso los monitores remplazarán a los responsables directos de los procesos que gestiona la Entidad.”

Que de acuerdo a la circular 08-2-2023-009558 la cual convoca el concurso de mérito a la excelencia monitorias II - 2023, el proceso designará once (11) cupos de monitoria académica como alternativa de etapa productiva por seis (6) meses contados a partir de la adjudicación del beneficio.

Que los programas convocados para proveer monitorias fueron priorizados por parte de las coordinaciones atendiendo las necesidades.

Que luego de agotadas las fases contenidas en la convocatoria para de Mérito a la Excelencia Monitorias 2023 - II, y de acuerdo con la evaluación objetiva de los criterios que evidencian las competencias actitudinales y aptitudinales de los aprendices postulados, alcanzaron mayor puntaje en los aquí relacionados:

## RESOLUCIÓN No. 08 - 06114 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico – Servicio Nacional de Aprendizaje

POSTULADOS MONITORIAS COMO ALTERNATIVA DE ETAPA PRODUCTIVA			
Documento	Nombre del Aprendiz	Ficha	Programa de Formación
1045674998	JULIO JAVIER ORTIZ DE LA HOZ	2394574	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS
1002026841	MAURO ANDRES IBARRA SALAZAR	2374809	GESTIÓN LOGÍSTICA
1002231900	WENDY JOHANA BALLESTAS AMARIS	2450399	DIRECCIÓN DE VENTAS
1129485892	JUANIS CAROLINE PARRA VILORIA	2306368	GESTIÓN DE MERCADOS
1001911988	LEIDYS DIANA SANCHEZ NAVARRO	2393273	GESTIÓN DOCUMENTAL
1043162348	NESTOR CARLOS SARMIENTO SARMIENTO	2393273	GESTIÓN DOCUMENTAL
1001779158	MELANY INSIGNARES SUAREZ	2619576	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1007970017	LILIANA BOLÍVAR REYES	2393377	GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA
1143468849	MAYRA ALEJANDRA MOLINA PÉREZ	2393228	COORDINACION DE SERVICIOS HOTELEROS
1007123287	JANETH ISABEL PÉREZ ALGARIN	2393228	COORDINACION DE SERVICIOS HOTELEROS
1010053196	OSMERY MORALES	2619311	COSMETOLOGIA

Los Coordinadores Académicos en los Centros de Formación Profesional, autorizarán el pago del reconocimiento mensual del estímulo económico a los Aprendices monitores, previa verificación del cumplimiento del plan de actividades.

El estímulo económico otorgado en virtud de esta resolución no constituye salario, y su monto no está sujeto a acuerdos o transacciones con los Aprendices. (...)

Que para cubrir el pago del estímulo económico a los aprendices designados como monitores, se obtuvo en la presente vigencia fiscal el certificado de disponibilidad presupuestal número 1522 de 2022, expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Asignación de Monitoria:** Designar Monitores académicos como alternativa de etapa productiva del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico a los aprendices que a continuación se relacionan:

Documento	Nombre del Aprendiz	Ficha	Programa de Formación
1045674998	JULIO JAVIER ORTIZ DE LA HOZ	2394574	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS
1002026841	MAURO ANDRES IBARRA SALAZAR	2374809	GESTIÓN LOGÍSTICA
1002231900	WENDY JOHANA BALLESTAS AMARIS	2450399	DIRECCIÓN DE VENTAS
1129485892	JUANIS CAROLINE PARRA VILORIA	2306368	GESTIÓN DE MERCADOS
1001911988	LEIDYS DIANA SANCHEZ NAVARRO	2393273	GESTIÓN DOCUMENTAL
1043162348	NESTOR CARLOS SARMIENTO SARMIENTO	2393273	GESTIÓN DOCUMENTAL
1001779158	MELANY INSIGNARES SUAREZ	2619576	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1007970017	LILIANA BOLÍVAR REYES	2393377	GESTIÓN CONTABLE Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA
1143468849	MAYRA ALEJANDRA MOLINA PÉREZ	2393228	COORDINACION DE SERVICIOS HOTELEROS
1007123287	JANETH ISABEL PÉREZ ALGARIN	2393228	COORDINACION DE SERVICIOS HOTELEROS
1010053196	OSMERY MORALES	2619311	COSMETOLOGIA

Esta(s) monitoria(s) no implica(n) vinculación laboral del Aprendiz con el SENA.

## RESOLUCIÓN No. 08 - 06114 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la  
Regional Atlántico – Servicio Nacional de Aprendizaje

**ARTICULO SEGUNDO: Actividades:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 02212 de 2008, las actividades que debe(n) realizar el (los) monitor(es) son las siguientes:

Generales:

- Apoyar las jornadas de inducción de nuevos Aprendices y la apropiación de las TIC en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Dinamizar procesos creativos y trabajo colaborativo dentro de la comunidad educativa.
- Participar en el programa de formación virtual de monitores SENA.
- Apoyar eventos, olimpiadas y demás actividades tendientes a socializar aprendizajes con la comunidad educativa y el entorno social.

**ARTICULO TERCERO: Estímulo económico a monitores:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución 02212 de 2008, el (los) aprendiz (ces) designado(s) como monitor(es) recibirá(n) el siguiente estímulo económico:

MONITORIAS COMO ALTERNATIVA DE ETAPA PRODUCTIVA					
No.	Documento de Identidad	NOMBRE DEL APRENDIZ	HORAS SEMANALES	Estímulo Económico Mensual = 50% smmlv	Valor de Julio a Diciembre de 2023
1	1045674998	JULIO JAVIER ORTIZ DE LA HOZ	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
2	1002026841	MAURO ANDRES IBARRA SALAZAR	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
3	1002231900	WENDY JOHANA BALLESTAS AMARIS	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
4	1129485892	JUANIS CAROLINE PARRA VILORIA	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
5	1001911988	LEIDYS DIANA SANCHEZ NAVARRO	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
6	1043162348	NESTOR CARLOS SARMIENTO SARMIENTO	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
7	1001779158	MELANY INSIGNARES SUAREZ	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
8	1007970017	LILIANA BOLÍVAR REYES	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
9	1143468849	MAYRA ALEJANDRA MOLINA PÉREZ	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
10	1007123287	JANETH ISABEL PÉREZ ALGARIN	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00
11	1010053196	OSMERY MORALES	40	\$ 580.000,00	\$3.480.000,00

La coordinación misional del Centro autorizará el reconocimiento mensual del estímulo económico al (los) monitor(es), previa verificación del cumplimiento del plan de actividades, que debe ser presentado mensualmente, detallando cada una de las actividades realizadas.

Las monitorias se realizarán durante 40 horas semanales, es decir, 160 horas mensuales por un valor correspondiente al 50% de un SMMLV, es decir \$580.000,00 mensuales y por un periodo de 6 meses a partir de la aceptación de las funciones como monitor, con un estímulo total de \$3.480.000,00, los cuales serán cancelados mensualmente en las siguientes fechas para las monitorias académicas como alternativa de etapa productiva:

PLAN DE PAGOS POR APRENDIZ		
PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Del 4 al 31 de Julio de 2023	Agosto 4 de 2023	\$ 580.000,00
Del 1 al 31 de Agosto de 2023	Septiembre 8 de 2023	\$ 580.000,00
Del 1 al 30 de Septiembre de 2023	Octubre 6 de 2023	\$ 580.000,00
Del 1 al 30 de Octubre de 2023	Noviembre 7 de 2023	\$ 580.000,00
Del 1 al 30 de Noviembre de 2023	Diciembre 6 de 2023	\$ 580.000,00
Del 1 al 30 de Diciembre de 2023	Diciembre 29 de 2023	\$ 580.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.480.000,00</b>

## RESOLUCIÓN No. 08 - 06114 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico – Servicio Nacional de Aprendizaje

**PARAGRAFO PRIMERO:** Tal como lo establece el Acuerdo 007 de 2012, el desarrollo de las monitorias por parte de los aprendices SENA en las especialidades que son afines tecnológicamente a su programa de formación, serán contempladas como alternativa de etapa productiva teniendo en cuenta que el tiempo asignado (horas semanales y meses) y las horas totales sean de acuerdo a las establecidas en según la Resolución No. 2198 de 2019 y diseño curricular.

**ARTICULO CUARTO: Causales de Terminación de Monitorias.** Las monitorias aquí asignadas se terminarán por las siguientes causales.

1. Incumplimiento de las actividades asignadas, previo informe presentado por el Coordinador Académico.
2. No logro actitudinal de una competencia.
3. Tener condicionamiento de matricula
4. Abandono del Programa de Formación que cursa en el Centro, o culminación del mismo.
5. Culminación del tiempo establecido en la presente Resolución
6. Renuncia del beneficio

**ARTICULO QUINTO: Comunicaciones.** Comuníquese la presente resolución al (los) aprendiz (ces) designados como monitor(es), al (los) Coordinador(es) Académico(s) del Centro, y a la comunidad educativa mediante publicación de esta Resolución en las carteleras del Centro.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

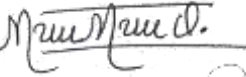
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los  
**5 JUL 2023**

**Elizabeth Tuberquia Vanegas**  
subdirectora del centro de comercio y servicios

VoBo, Nataly Romero Fernández – Coordinadora de Formación Profesional 

Revisó: Israel de Aguas Lasprilla – Profesional Grado 02 

Revisó: Marelvis Muñoz Ochoa – Líder de Bienestar al Aprendiz 

Elaboro: Rafael Cervantes Pedroza – Profesional Administrativo de Bienestar al Aprendiz 